

**Al contestar refiérase
al oficio No. 21186**

19 de diciembre, 2024
DFOE-CAP-2773

Máster
Rodrigo Arias Camacho
Rector
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
rarias@uned.ac.cr

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del presupuesto inicial 2025 de la Universidad Estatal a Distancia.

Se comunica la aprobación del presupuesto inicial 2025 de esa Entidad por ₡67.372,9 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley N.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio N.º R-1161-2024 del 27 de septiembre de 2024, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley N.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Consejo Universitario como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 3041-2024, Artículo III-A, inciso 1), celebrada el 26 de septiembre del 2024².

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-CAP-2773

2

19 de diciembre, 2024

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2024 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y los titulares subordinados, quienes deben seguir la programación establecida y cumplir con las disposiciones legales y técnicas, como las contenidas en los títulos III y IV⁴ de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, N.º 10159, según sea aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2025, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar compromisos permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

³ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley N.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

⁴ Es responsabilidad del máximo jerarca, asegurar el cumplimiento del parámetro de crecimiento de gasto corriente y gasto total en los presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias, dispuesto en el título IV de la Ley N.º 9635.

DFOE-CAP-2773

3

19 de diciembre, 2024

Las modificaciones presupuestarias⁵ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁶.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

a) Los Ingresos tributarios y no tributarios por ¢183.6 millones y ¢7.573,1 millones, respectivamente, de acuerdo con los criterios técnicos aplicados para su estimación y las justificaciones aportadas por esa Universidad. Esa Administración debe observar su comportamiento en el transcurso del período, a fin de realizar oportunamente, los ajustes que se consideren necesarios.

b) La transferencia corriente del Gobierno Central, que corresponde a la proporción del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES), ¢52.891,3 millones, con fundamento en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2025, N.º 10620, registro presupuestario N.º 60103 001 1310 709410000 2220 y lo comunicado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) mediante el oficio OF-OPES-225-2024-D⁷ sobre la distribución de los recursos del FEES.

c) La transferencia corriente del Gobierno Central, incluida en la Ley N.º 10620 (proyecto de ley N.º 24535) ya citada, por ¢1.971,5 millones, para gastos de operación según los artículos N.º 22, 23 y 24 del Título IV de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 del 3 de diciembre de 2018, registro presupuestario N.º 60103 001 1310 7094100000 2300.

d) La transferencia de capital del Gobierno Central, correspondiente al FEES, por ¢1.000,0 millones; con fundamento en la Ley N.º 10620 (proyecto de ley N.º 24535) ya

⁵ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁶ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

⁷ Del 17 de diciembre de 2024, emitido por el Director de OPES. En dicho oficio se comunica que a la UNED le corresponde un monto total de ¢55.084,7 millones, de los cuales ¢15.581,4 millones corresponde a Fondos del Sistema y ¢39.503,3 millones al FEES institucional.

DFOE-CAP-2773

4

19 de diciembre, 2024

citada, registro presupuestario N° 70103 280 2310 709410000 2220. Lo anterior, de conformidad con el oficio N° OF-OPES-225-2024-D remitido por el CONARE, mediante el cual se comunicó la distribución de los citados recursos del FEES.

e) La transferencia del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal por \$329,3 millones, para el desarrollo de actividades de capacitación al sector municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, N.º 9047, contenida en el Presupuesto Inicial 2025 de ese Instituto, aprobado mediante oficio N° DFOE-LOC-1838 (20685) del 11 de diciembre de 2024.

f) Los ingresos en la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit libre y específico, por \$3.087,0 millones y \$337,1 millones, respectivamente, se aprueban con base en la proyección suscrita por la Dirección Financiera de esa Universidad mediante la certificación N° DF-524-2024 del 23 de septiembre de 2024. Antes de su ejecución, la Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2023. Además, el superávit específico deberá asignarse conforme a su finalidad.

2.1.2 Gastos

a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida⁸.

b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones hasta el límite máximo dispuesto en el Título III de la Ley N° 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

2.2 OTROS ASPECTOS

Se recuerda el deber de contar con un plan de mediano plazo vigente y aprobado para la ejecución del presupuesto. Esto no solo es un requisito formal, conforme al artículo 176 de la Constitución Política, sino una herramienta esencial para garantizar la estabilidad financiera y la sostenibilidad de los servicios públicos, al asegurar que las proyecciones de ingresos y gastos estén alineadas con los objetivos a largo plazo de la institución.

⁸ Norma 4.2.10 de las NTPP.

DFOE-CAP-2773

5

19 de diciembre, 2024

3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba el presupuesto inicial 2025 de la Universidad Estatal a Distancia por ₡67.372,9 millones.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
Gerente de Área

Daniela Zúñiga Carballo
Fiscalizadora Asociada

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FAG/ncs

Ce: Licda. Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva de la STAP, stap@hacienda.go.cr
Lic. Álvaro García Otárola, Vicerrector de Planificación UNED, agarcia@uned.ac.cr
Máster. Delio Mora Campos, Director Financiero de la UNED, dmorac@uned.ac.cr
Licda. Yelitza Fong Jiménez, Jefa de Oficina de Presupuesto de la UNED, yfong@uned.ac.cr
Lic. Roberto Ocampo Rojas, Jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto UNED,
rocampo@uned.ac.cr
Licda. Jenipher Granados Gamboa, Jefa del Centro de Planificación y Programación Institucional UNED,
jgranados@uned.ac.cr

NI: 20862-21183-23430-25350-27182-27540 (2024)

G: 2024004062-1